



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDA

Amarilis, 26 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 015-2024 del Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2024, Informe Legal N° 322-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 454-2024-MDA/GDS, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 430-2024-MDA-GDS-SGPSIS, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, conforme lo establece el numeral 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, en concordancia con el inciso 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado; establecen que corresponden al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones y facultades, crear, modificar, suprimir o **exonerar** contribuciones, tasa, arbitrio, licencia y derecho conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, en materia de población y participación vecinal, fomentar el bienestar de la sociedad, promoviendo la participación de la vecindad y contribuyendo en el mejoramiento de la presentación de los servicios esenciales, como el caso de Registro Civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el Matrimonio Civil Comunitario, teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y prerrogativas concedidas a las Autoridades Municipales, dispuestas en el Artículo 248° y siguientes del Código Civil; con fines de legalizar y formalizar el estado civil que se encuentran en la condición de convivientes a efectos de contribuir en la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad; asimismo, brindando las facilidades económicas a las familias humildes de bajos recursos.

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 062-2024-MDA-GDS/SGPSIS/OREC, de la Jefatura de la Oficina de Registro Civil y al Informe N° 454-2024-MDA/GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis; y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 - EN EL PENAL DE POTRACANCHA - 2024

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR, el **Matrimonio Civil Comunitario 2024** a realizarse el día martes 20 de setiembre del 2024 a horas 10:00 AM en el **CENTRO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - PILLCO MARCA - HUANUCO**, con la finalidad de formalizar la vida conyugal de los Internos, quienes están privados de su libertad mas no de sus derechos de unión con su pareja.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 2°.- DISPONER, que los pretendientes cumplan con presentar los requisitos establecidos en el **ARTICULO 248 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL** y en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Amarilis.

ARTICULO 3°.- EXONERAR, el derecho de pago de matrimonio civil a favor de los contrayentes que participan del Matrimonio Civil Comunitario que se realizará el 20 de setiembre del año 2024 a horas 10:00 de la mañana en el Centro Penitenciario de Potracancha - Pillco Marca - Huánuco.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Registro Civil, cumplan con el asesoramiento para la presentación documentaria de parte del o la contrayente, participantes del Matrimonio Civil Comunitario en el Centro Penitenciario de Potracancha, así como la orientación a los interesados, respecto a los requisitos exigidos y verificación de los documentos.

ARTICO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria la publicación de la presente Ordenanza conforme lo señala la Ley.

ARTICULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Pandure
ALCALDE